



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Callao, 18 de julio de 2025

Señor

Presente.-

Con fecha dieciocho de julio de dos mil veinticinco, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 166-2025-CU.- CALLAO, 18 DE JULIO DE 2025.- EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el punto de agenda 6 sobre “AUTORIZACIÓN DE CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL CALLAO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO”, en la sesión extraordinaria de Consejo Universitario llevada a cabo el 14 de julio y continuada el 18 de julio de 2025.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18 de la Constitución Política del Perú (constitución), establece que “*Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes*”;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria (Ley Universitaria), el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la constitución, la acotada ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, el artículo 108 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao (Estatuto de la Universidad), concordante con el artículo 58 de la Ley Universitaria, establece que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y de ejecución académica y administrativa de la universidad; siendo que en su artículo 109, numeral 109.14 establece que el Consejo Universitario tiene, entre otras atribuciones, celebrar convenios con universidades nacionales y extranjeras, organismos gubernamentales y no gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad;

Que, asimismo, en el artículo 396 del Estatuto de la Universidad, señala que la universidad establece relaciones mediante convenios con Embajadas, Asociaciones Culturales, Centros Científicos, Colegios Profesionales, gobiernos regionales y locales, ONGs, instituciones públicas y privadas, y otros, para el cumplimiento de sus fines y objetivos;

Que, la Directiva N° 001-2023-R “Directiva para la Gestión de Convenios en la Universidad Nacional del Callao”, aprobada por Resolución N° 047-2023-R del 31 de enero de 2023, establece las disposiciones para la gestión de los convenios donde la Universidad Nacional del Callao forme parte frente a entidades de la administración pública, empresas del Estado, entidades privadas, y/o cualquier otra debidamente constituida en el ámbito nacional; así como la gestión la formulación, aprobación, suscripción, ejecución, seguimiento y evaluación de estos convenios;

Que, el Director de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales mediante Oficio N° 433-2025-OCRI-UNAC del 3 de julio de 2025 (Expediente N° 2116772), remitió la propuesta del Convenio de Colaboración Interinstitucional entre la Corte Superior de Justicia del Callao y la Universidad Nacional del Callao, para el inicio del trámite correspondiente; adjuntando el Informe Técnico N° 031-2025-OCRI-UNAC, precisándose en el mismos, que el citado convenio tiene por objeto, establecer el marco de cooperación interinstitucional para el desarrollo de actividades conjuntas en materia de formación académica, investigación científica, capacitación y responsabilidad social, con el propósito de fortalecer las relaciones académicas, científicas y culturales entre ambas instituciones. Dichas acciones permitirán el intercambio de conocimientos y el fomento de cooperación sostenible que contribuya al desarrollo institucional y el cumplimiento de los fines de cada una de las partes jurídico entre las partes;





Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Que, el Vicerrector Académico, mediante Oficio N° 00740-2025-VRA/UNAC del 10 de julio de 2025, remitió el Informe Académico N° 045-2025-DAA-VRA/UNAC del 10 de julio de 2025, correspondiente a la Dirección de Asuntos Académicos; en el cual concluyó en lo siguiente: *“El objetivo del Convenio Marco resultaría PROCEDENTE, porque convendría a los intereses de la esta Casa Superior de Estudios, lo cual, generaría desarrollo académico, económico y social de alto impacto en la población universitaria del Callao, conforme a las funciones del Vicerrectorado Académico, contenidas en el Art. 13° incisos a) y b) referido en los antecedentes”*; asimismo, recomendó *“(…) la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Corte Superior de Justicia del Callao y la Universidad Nacional del Callao.”*;

Que, el Vicerrector de Investigación, en el Oficio N° 912-2025-VRI-UNAC del 10 de julio de 2025, remitió el Informe N° 021-2025-UGI-II-VRI del 10 de julio de 2025 de la Unidad de Gestión de la Investigación, por el cual concluyó que: *“En base a lo detallado en el convenio marco, y los compromisos asumidos por ambas partes, este acuerdo favorece la colaboración entre las instituciones involucradas.”*; asimismo, recomendó *“PROCEDENTE, La firma del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Corte Superior de Justicia del Callao y la Universidad Nacional del Callao.”*;

Que, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, en el Oficio N° 2260-2025-OPP del 14 de julio de 2025, informó que *“(…) se ha procedido con la revisión de la propuesta del convenio, el cual tiene como objeto, “...desarrollar actividades conjuntas en materia de formación académica, investigación científica, capacitación y responsabilidad social, con el propósito de fortalecer las relaciones académicas científicas y culturales entre ambas instituciones. Dichas acciones permitirán el intercambio de conocimientos y el fomento de cooperación sostenible...”, y sobre su financiamiento, se indica que el convenio marco, no supone ni implica el pago de contraprestación alguna entre las instituciones. Sin perjuicio de ello, se comprometen a que en cada convenio específico se pronunciara respecto de los recursos económicos que posibiliten su ejecución conforme con la normatividad vigente y sus respectivos presupuestos.”*; por lo tanto opinó que: *“(…) otorga opinión favorable en marco a nuestra competencia, al convenio marco de Cooperación Interinstitucional entre la Corte Superior de Justicia del Callao y la Universidad Nacional del Callao, en razón a encontrarse alineado al Objetivo Estratégico Institucional 04, Modernizar la Gestión Institucional en la UNAC y la Acción Estratégica Institucional 04.01, Programa de gestión de convenios interinstitucionales fortalecido para la comunidad universitaria, de acuerdo al Plan Estratégico Institucional UNAC 2024-2030, aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 338-2023-CU. Asimismo, de acuerdo al Sistema Integrado de Gestión implementado en la Universidad, la propuesta del convenio, se encuentra inmersa en el proceso estratégico de posicionamiento institucional, por contribuir la cooperación interinstitucional con otras instituciones para fortalecer el prestigio y presencia de la Universidad, a su vez, los objetivos del convenio se encuentran relacionados con la formación académica profesional, en merito al objetivo y compromisos descritos en el presente convenio, coadyuvando así de esta manera el fortalecimiento de las capacidades profesionales, la mejora de la calidad académica, el desarrollo de proyectos conjuntos de investigación, transferencia e innovación tecnológica, y capacitación a través de programas, cursos y otros en beneficio de las partes. (...)”*;

Que, el Director de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales mediante Informe Técnico N° 032-2025-OCRI-UNAC del 15 de julio de 2025, informó que *“SE RECOMIENDA: La suscripción del CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL CALLAO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, por las consideraciones expuestas.”*;

Que, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 360-2025-OAJ-UNAC del 15 de julio de 2025, señaló en su numeral 2.17 de su ANALISIS, que *“(…) teniendo en cuenta las normas precitadas, los informes técnicos emitidos por los Órganos y Unidades Orgánicas participantes involucrados y lo opinado y sustentado por la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, en su calidad de órgano de apoyo encargado de programar, coordinar, dirigir y supervisar el Programa de Cooperación Técnica Nacional e Internacional en esta Casa Superior de Estudios (...)”*; siendo que el numeral 3.1 de su CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN, precisa que: *“EL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL CALLAO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, cumple con los informes técnicos establecidos en la DIRECTIVA N° 001-2023-R (...)”*; y en el numeral 3.2 de su CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN, señaló que *“SE RECOMIENDA, continuar el trámite, debiendo elevar los actuados al Consejo Universitario para su consideración, conforme a lo dispuesto en el numeral 109.14 del artículo 109 del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios.”*;



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Que, en sesión extraordinaria de Consejo Universitario del 14 de julio, continuada el 18 de julio de 2025, con autorización de los señores consejeros para tratar el punto de agenda 6. “AUTORIZACIÓN DE CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL CALLAO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO”, acordaron autorizar a la Rectora la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Corte Superior de Justicia del Callao y la Universidad Nacional del Callao;

Que, el artículo 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; opinado, expuesto y argumentado en el Oficio N° 433-2025-OCRI-UNAC; Informe Técnico N° 031-2025-OCRI-UNAC Oficio N° 00740-2025-VRA/UNAC; Informe Académico N° 045-2025-DAA-VRA/UNAC; Oficio N° 912-2025-VRI-UNAC; Informe N° 021-2025-UGI-II-VRI; Oficio N° 2260-2025-OPP; Informe Técnico N° 032-2025-OCRI-UNAC; Informe Legal N° 360-2025-OAJ-UNAC; Acuerdo de Consejo Universitario en sesiones extraordinarias del 14 y 18 de julio de 2025 y demás documentación sustentante; en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 109 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los 60 y 62, numeral 62.1 de la Ley Universitaria;

RESUELVE:

- 1° **AUTORIZAR** a la Rectora la suscripción del **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL CALLAO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**, conforme a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectorados, Facultades, Escuela de Posgrado, dependencias académico-administrativas, gremios docentes, gremios no docentes, representación estudiantil, para conocimiento y fines consiguientes, disposición a cargo de la Secretaría General, que en atención a ello suscribirá la presente.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora y Presidenta del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado y Presidenta del Consejo Universitario.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-
Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, Facultades, EPG, dependencias académicas y administrativas,
cc. gremios docentes, gremios no docentes, R.E. y archivo.